



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ALBA LUCIA SALAZAR GÓMEZ-LUZ STELLA VERANO PIÑARETA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00251-00
ACUMULADO	63001-31-05-004-2022-00145-00
DECISIÓN	INTEGRA LITISCONSORCIO NECESARIO

En uso de las facultades consagradas en el artículo 48 del CPTSS, efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G. del P., atendiendo los diferentes argumentos expuestos por la parte demandante y la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, donde propuso una excepción previa encaminada a que se vincule a este proceso a MAGNOLIA QUIROGA PALACIO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.988.993, en calidad de cónyuge y/o compañera permanente, se hace necesario comunicarle a esta la existencia del proceso que se promovió con miras a obtener la sustitución pensional generada con ocasión al deceso del señor MARTÍN ALONSO VELANDIA VILLAMIL, para que, si a bien lo tiene, intervenga o se vincule a este trámite.

Lo anterior teniendo en cuenta pronunciamientos judiciales como el auto del 4 de diciembre de 2018 proferido por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, M.P. Sonya Aline Nates Gavilanes, expediente 2017-00363, dentro del cual se citó la providencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia del 7 de septiembre de 2016, radicación No. 45.585.

Para efectos de su notificación se requerirá a Colpensiones a fin de que aporte las direcciones físicas o electrónicas que conozca de la mencionada señora, así como el acto administrativo por el cual resolvió su solicitud.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES a fin de que aporte las direcciones físicas o electrónicas que conozca de la señora MAGNOLIA QUIROGA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.988.993, así como el acto administrativo por el cual resolvió su solicitud.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior LIBRAR COMUNICACIÓN, ya sea de manera física o electrónica, dirigida a MAGNOLIA QUIROGA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.988.993 con miras a informarle sobre la existencia del proceso ordinario laboral que se promovió en procura de obtener el reconocimiento de la sustitución pensional generada con ocasión al fallecimiento del señor MARTÍN ALONSO VELANDIA VILLAMIL a fin de que, si a bien lo tiene, intervenga o se vincule al presente trámite, conforme lo previsto por el artículo 63 del C.G. del P. Para tal efecto se le concede el término de diez (10) días siguientes al recibo del oficio correspondiente.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (gloparaot31@yahoo.es, jaimormmes@hotmail.com y abogadosduque@hotmail.com - notificacioneswlcejecafetero@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3dd5e1957a85327b205d70d75e458f4021b71bd445b3c2ad72670be633e67a**

Documento generado en 06/03/2023 06:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>